

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0413-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 12 de noviembre de 2021

VISTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 0374-2021/CO-UNCA, Carta N°074-2021-OCII-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 054-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;



Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0374-2021/CO-UNCA de fecha 29 de octubre de 2021, se estableció a partir del 01 de noviembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021, la modalidad de trabajo del personal administrativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, disponiéndose para Jefe(e) de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, Mg. Lorenz Paúl Díaz Choton, la modalidad de trabajo mixto (presencial del 01 noviembre hasta el 15 de noviembre de 2021 y trabajo remoto desde el 16 hasta el 30 de noviembre de 2021), según el ítem 15 del Anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0374-2021/CO-UNCA;

Que, mediante Carta N° 074-2021-OCII-UNCA de fecha 11 de noviembre de 2021, el Jefe(e) de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, solicita al despacho de Presidencia, se le autorice trabajo remoto para el 15 de noviembre de 2021; señalando que, por no ser de la ciudad de Huamachuco y tener que trasladarse al lugar donde

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0413-2021/CO-UNCA

realizará sus actividades remotas, afectará su jornada laboral del día siguiente (16 de noviembre de 2021);

Que, mediante proveído de fecha 12 de noviembre de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 074-2021-OCII-UNCA de fecha 11 de noviembre de 2021, emitido por el Jefe(e) de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, señala que de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, se autorice a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: a) Realizar trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto. b) Proporcionar a los/as servidores/as civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto, cuando corresponda. c) Reducir la jornada laboral. d) Modificar el horario de trabajo. e) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. f) Proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud. g) Proporcionar los equipos de protección personal a los/as servidores/as civiles de acuerdo con su nivel de riesgo de exposición y atendiendo a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud. h) Vigilar la salud de los/as servidores/as civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 139-2020, que establece Medidas Extraordinarias y Urgentes en el Marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19, así como Medidas en Materia Presupuestaria que impulsen a coadyuvar el Gasto Público; se prorroga la vigencia del Decreto Legislativo N° 1505 Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, hasta el 28 de julio de 2021;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0413-2021/CO-UNCA

N° 184-2020-PCM, entre otros, se DEROGÓ el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, que habilitaba a los trabajadores pertenecientes a los grupos de riesgo a optar voluntariamente por realizar trabajo presencial, eliminando así la posibilidad de continuar empleando la declaración jurada aprobada a través de la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021, que establece Medidas Extraordinarias Complementarias que permitan el Financiamiento de Gastos para promover la Dinamización de la Economía y dicta otras disposiciones; se extendió la vigencia y aplicación del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector público y privado, hasta el 31 de diciembre de 2021, normativa que regula el trabajo remoto;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 054-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad **MODIFICAR** el Anexo de la Resolución de la Comisión Organizadora N° 0374-2021/CO-UNCA de fecha 29 de octubre de 2021, en el extremo que establece la modalidad de trabajo PRESENCIAL el día 15 de noviembre de 2021 para Jefe(e) de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, Mg. Lorenz Paúl Díaz Choton, por tanto, se **ESTABLECE** la modalidad de trabajo REMOTO el día 15 de noviembre de 2021 para Jefe(e) de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, Mg. Lorenz Paúl Díaz Choton; manteniéndose vigente en sus demás disposiciones;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Anexo de la Resolución de la Comisión Organizadora N° 0374-2021/CO-UNCA de fecha 29 de octubre de 2021, en el extremo que establece la modalidad de trabajo PRESENCIAL el día 15 de noviembre de 2021 para Jefe(e) de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, Mg. Lorenz Paúl Díaz Choton, manteniéndose vigente en sus demás disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER la modalidad de trabajo REMOTO el día 15 de noviembre de 2021 para Jefe(e) de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, Mg. Lorenz Paúl Díaz Choton.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0413-2021/CO-UNCA

portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Unidad de Recursos Humanos y Jefe(e) de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL